

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210026000

Visto informe Secretarial, respecto a que fenecido el termino de cinco días, concedido en auto de fecha 7 de mayo de los cursantes, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en la inadmisión, con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por Edificio Quiron Propiedad Horizontal contra Acción Fiduciaria S. A., vocera del Fideicomiso Proyecto Quiron.*

- 2. Ordenar la devolución electrónica de la demanda y los anexos.*

- 3. Librar la respectiva comunicación para efectos de compensación a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Bogotá.*

- 4. Archivar las diligencias.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>16</u> Junio <u>2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
